Municipalidad Distrital
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
## No. 18 -2025-GM-MDP-T

Pocollay, 28 ENE 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 0003-2025-EFPMI-GPPDO-GM/MDP-T de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones; El Informe N° 021-2025-GPPDO-GM/MDP-T de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; El Informe N° 037-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Informe N° 0061-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y el Informe N° 075-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", y "Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...); asimismo, en el artículo 53°, dispone que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que, "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. (...)".

Que, a través del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Que, en el numeral 14° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, señala que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones tiene como función formular y ejecutar el desarrollo de las acciones para la formulación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP-T de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay.

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
## No. 18 -2025-GM-MDP-T

Que, mediante el Informe N° 0003-2025-EFPMI-GPPDO-GM/MDP-T de fecha 09 de enero del 2025, el (e) del Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones, solicita aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay para el año 2026.

Que, mediante el Informe N° 021-2025-GPPDO-GM/MDP-T de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay para el año 2026.

Que, mediante el Informe N° 037-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita requerimiento de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 0061-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite disponibilidad presupuestal para financiar el Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay para el año 2026; determinando que a la fecha cuenta con recursos presupuestales disponibles para financiar el Plan de Trabajo denominado: "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY PARA EL AÑO 2026", emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 14,550.00 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubrc de financiamiento: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, Que, mediante el Informe N° 075-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en forma favorable aprobar el Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay para el año 2026, con un presupuesto de S/. 14,550.00 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de un periodo de 30 días calendarios.

Que, el Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, con un presupuesto de S/. 14,550.00 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de un periodo de 30 días calendarios.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades"; TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY PARA EL AÑO 2026,** con un presupuesto de S/. 14,550.00 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de un periodo de 30 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.
Archivo
OGPPMPI
OGAJ
UFITD
3138

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL